



Asamblea General

Distr. limitada
27 de septiembre de 2011
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

18º período de sesiones

Tema 3 de la agenda

**Promoción y protección de todos los derechos humanos,
civiles, políticos, económicos, sociales y culturales,
incluido el derecho al desarrollo**

Senegal (en nombre del Grupo de los Estados de África): proyecto de resolución

18/... Mandato del Relator Especial sobre las obligaciones de derechos humanos relacionadas con la gestión y eliminación ecológicamente racionales de las sustancias y los desechos peligrosos

El Consejo de Derechos Humanos,

Guiado por la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Declaración y Programa de Acción de Viena,

Teniendo presente el párrafo 6 de la resolución 60/251 de la Asamblea General, de 15 de marzo de 2006,

Recordando las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 5/1, sobre la construcción institucional del Consejo de Derechos Humanos, y 5/2, sobre el Código de Conducta para los titulares de mandatos de los procedimientos especiales del Consejo, de 18 de junio de 2007, y destacando que los titulares de mandatos desempeñarán sus funciones de conformidad con esas resoluciones y sus anexos,

Recordando también la resolución 9/1 del Consejo de Derechos Humanos, de 24 de septiembre de 2008, y todas las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos sobre los efectos nocivos para el goce de los derechos humanos del traslado y vertimiento ilícitos de productos y desechos tóxicos y peligrosos, en particular las resoluciones 1995/81, de 8 de marzo de 1995, 2004/17, de 16 de abril de 2004, y 2005/15, de 14 de abril de 2005,

Afirmando que los traslados dentro y fuera de las fronteras de un país y el vertimiento de sustancias y desechos peligrosos pueden constituir una amenaza grave para los derechos humanos,

Afirmando también que el modo de gestionar las sustancias y desechos peligrosos a lo largo de su ciclo de vida, que comprende la producción, la distribución, el empleo y la eliminación definitiva, puede tener efectos nocivos en los derechos humanos,

Reiterando que todos los derechos humanos son universales, indivisibles e interdependientes y están relacionados entre sí,

Reafirmando que la comunidad internacional debe tratar todos los derechos humanos de manera justa y equitativa, en pie de igualdad y asignándoles la misma importancia,

Reconociendo la importancia de no duplicar la labor que promueven las Naciones Unidas con arreglo a los acuerdos ambientales multilaterales, como el Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación, el Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes y el Convenio de Rotterdam sobre el Procedimiento de Consentimiento Fundamentado Previo Aplicable a Ciertos Plaguicidas y Productos Químicos Peligrosos Objeto de Comercio Internacional, a fin de asegurar una gestión, un transporte y una eliminación ecológicamente racionales de los productos y desechos peligrosos a nivel mundial,

1. *Toma nota* de la labor realizada por el Relator Especial sobre los efectos nocivos para el goce de los derechos humanos del traslado y vertimiento ilícitos de productos y desechos tóxicos y peligrosos en cumplimiento de su mandato;

2. *Decide* prorrogar el mandato, con el nuevo título de Relator Especial sobre las obligaciones de derechos humanos relacionadas con la gestión y eliminación ecológicamente racionales de las sustancias y los desechos peligrosos, por un período adicional de tres años;

3. *Pide* al Relator Especial que siga incluyendo en su informe al Consejo de Derechos Humanos información amplia sobre los efectos nocivos que la gestión y eliminación inadecuadas de las sustancias y los desechos peligrosos pueden tener en el goce de los derechos humanos, en particular:

a) Las normas de derechos humanos aplicables a las empresas transnacionales y otras entidades comerciales que producen, comercializan, transportan, distribuyen, emplean y eliminan de forma definitiva sustancias y desechos peligrosos;

b) La cuestión de la rehabilitación de las víctimas de violaciones de los derechos humanos relacionadas con el traslado y el vertimiento de sustancias y desechos peligrosos y la asistencia a estas;

c) El alcance de la legislación nacional sobre la producción, la comercialización, la distribución, el empleo y la eliminación definitiva de las sustancias y los desechos peligrosos;

d) Las implicaciones que tienen para los derechos humanos los programas de reciclaje de desechos, la transferencia de industrias, actividades industriales y tecnologías contaminantes de un país a otro y las nuevas tendencias en esa esfera, incluidos los desechos electrónicos y el desguace de buques;

e) La cuestión de las ambigüedades de los instrumentos internacionales que permiten el traslado y vertimiento de sustancias y desechos peligrosos, y las deficiencias de los mecanismos normativos internacionales;

4. *Alienta* al Relator Especial a que cumpla su mandato en estrecha cooperación con el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, los organismos pertinentes de las Naciones Unidas, como la Organización Mundial de la Salud y la Organización Internacional del Trabajo, y las secretarías de los convenios internacionales sobre el medio ambiente pertinentes, con miras a evitar las duplicaciones y a incorporar los derechos humanos en su labor;

5. *Pide* al Relator Especial que prepare, en consulta con las partes interesadas pertinentes y con la ayuda de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, un conjunto de mejores prácticas sobre las obligaciones de derechos humanos relacionadas con la gestión y eliminación ecológicamente racionales de las sustancias y los desechos peligrosos, que se adjuntará como anexo a su informe final al Consejo de Derechos Humanos;

6. *Pide* a los países que faciliten la labor del Relator Especial brindándole información e invitándolo a visitarlos;

7. *Alienta* al Relator Especial a que, de conformidad con su mandato y con la asistencia y el apoyo de la Oficina del Alto Comisionado, continúe ofreciendo a los gobiernos una oportunidad apropiada para atender a las denuncias que se le transmitan y figuren en su informe, y a que recoja las observaciones de estos en el informe que presente al Consejo;

8. *Pide* al Secretario General y a la Alta Comisionada que proporcionen al Relator Especial todos los recursos necesarios para el desempeño eficaz de su mandato;

9. *Decide* seguir examinando este asunto en relación con el mismo tema de la agenda de conformidad con su programa de trabajo.
